



Contrato número 175 / 2017

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2017.

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General, por acumulación de funciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

COMPARECE

Don Leopoldo Aznarez Gomez, mayor de edad, con DNI número _____ domicilio a efectos de notificaciones, en la Plaza de Pablo Ruiz Picasso, num.1, edificio Torre Picasso, Madrid, al efecto de proceder a la formalización en documento administrativo del **contrato de una Asistencia Técnica para la definición del Plan Estratégico del Proyecto “Tenerife Isla Inteligente” del Cabildo Insular de Tenerife (A-609-2017)** mediante procedimiento negociado sin publicidad, previamente suscrito por **Don Félix Fariña Rodríguez**, Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, según Resolución de Delegación del Sr. Consejero Insular del Área Tenerife 2030 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de julio de 2015; habilitado para la firma de este contrato en virtud de las atribuciones otorgadas conforme a lo previsto en el art.13 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

A estos efectos se hace constar que Don Leopoldo Aznarez Gomez, actúa en nombre y representación de la entidad “Deloitte Consulting, S.L.U.”, de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso. Constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima y con la denominación “Deloitte & Touche Consulting Group, S.A.”, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Jose Luis Martínez Gil, el día 19 de marzo de 1.997, número 1.008 de protocolo. Transformada en sociedad limitada mediante escritura autorizada por el citado Notario señor Martínez Gil, el día 30 de junio de 1.998, número 2.460 de protocolo. Cambiada su denominación por la actual, mediante escritura autorizada por el mismo Notario, señor Martínez Gil, el día 11 de febrero de 1.999, núm. 459 de protocolo.

Tiene asignado el CIF número: B-81690471.

Don Leopoldo Aznarez Gomez, ostenta representación como apoderado, haciendo uso de la escritura de poder especial otorgada a su favor y de otros señores, y autorizada por el notario de Madrid, don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 26 de noviembre de 2014, bajo el número 2948 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja abierta de la sociedad, inscripción 69ª.

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de septiembre de 2017, órgano de contratación competente para la adjudicación de la presente licitación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en las Bases de Ejecución



del Presupuesto de esta Corporación, previo informe favorable emitido por la Intervención General el día 15 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación del expediente de **contratación de una Asistencia Técnica para la definición del Plan Estratégico del Proyecto “Tenerife Isla Inteligente” del Cabildo Insular de Tenerife (A-609-2017)**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato, disponiendo la apertura de la licitación mediante el procedimiento abierto. El precio de licitación del contrato asciende a un importe total de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (42.387,00.-€) impuestos no incluidos**. El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asociado asciende a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.967,09.-€).

II.- Se cursó invitación a cuatro empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a los efectos de negociar con las mismas los aspectos técnicos y económicos que se detallan en la cláusula 11 del PCAP, presentando únicamente oferta la empresa Deloitte Consulting, S.L.

III.- Habiéndose procedido a examinar la documentación, con fecha 5 de octubre de 2017 el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC emitió informe técnico poniendo de manifiesto que:

*“...La oferta presentada por la empresa Deloitte Consulting S.L. satisface las necesidades del Cabildo Insular de Tenerife, **no siendo necesaria ninguna negociación de la misma.**”*

*En base a lo anterior, proponemos la adjudicación del contrato a favor de empresa **Deloitte Consulting S.L.**”*

IV.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se efectuó requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria DELOITTE CONSULTING, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, presentase la documentación relacionada en la cláusula 17ª del PCAP, relativa a la “Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario”, así como la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 2.050,00.- €

V.- En relación con lo anterior, la empresa DELOITTE CONSULTING, S.L., presentó en tiempo y forma la documentación acreditativa de tales circunstancias en relación con el licitador propuesto como adjudicatario, esto es, DELOITTE CONSULTING, S.L., constando asimismo en el expediente copia de la carta de pago correspondiente a la constitución, en la Tesorería de la Corporación, de la garantía definitiva por importe de 2.050,50.- €, número de fianza 17-000367, según se acredita de la carta de pago nº E-17-044414 de fecha 12 de octubre de 2017.

VI.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de octubre de 2017 se acordó la adjudicación del contrato, según el siguiente tenor:

“PRIMERO. - Adjudicar a la empresa **DELOITTE CONSULTING, S.L.** con CIF nº B-81690471 el contrato de una **“Asistencia técnica para la definición del plan estratégico del proyecto “Tenerife Isla Inteligente” del Cabildo Insular de Tenerife (A-609-2017)”**, por un importe de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.- €)**, más la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (2.870,00.- €) en concepto de IGIC.

SEGUNDO: Disponer, a tal efecto, un gasto a favor de la empresa **DELOITTE CONSULTING, S.L.** con CIF nº B-81690471, por un importe total de **CUARENTA TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA**



EUROS (43.870,00.-€), IGIC incluido, con arreglo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida	Propuesta gasto	Importe
17-0711-9263-22706	17-013032	43.870,00.- €
TOTAL		43.870,00.- €

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

CUARTO.- Incorporar la siguiente mejora al pliego ofertada por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC, y que formará parte del presente objeto contractual:

- Incorporación de nuevos medios personales al equipo mínimo: un consultor funcional senior con una dedicación parcial (50%).

(...)"

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Que ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

SEGUNDA.- Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El servicio a contratar es un servicio de asistencia técnica para la definición del plan estratégico del proyecto "Tenerife Isla Inteligente" del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Bajo la dirección y supervisión directa de la Dirección del Proyecto designada por el Cabildo de Tenerife, se llevará a cabo la asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Smart Island de la Isla de Tenerife. Dicho plan ha de contemplar entre otros elementos los siguientes:

Para dar integridad y coherencia a todo el proceso de transformación, es necesario definir un **Marco de trabajo** específico con roles, funciones y mecanismos que permitan implicar a toda la



organización, a los diferentes agentes públicos ligados al Cabildo, a los Ayuntamientos de la Isla y a todos los ciudadanos y empresas radicados en el territorio Insular. El Marco de Trabajo, tienen como objetivo facilitar el correcto desarrollo del Subprograma y cumplir sus objetivos, a pesar de la complejidad que supone alinear un amplio y diverso conjunto de participantes y sus necesidades específicas.

Al **Marco de trabajo** se sumará el **Modelo de Operaciones y Servicio**, que servirá para estructurar, proveer y gestionar los servicios nacidos de la plataforma y aquellos que han de integrarse con ella, plasmando todos ellos en **Una Estrategia de Implantación** que defina su desarrollo en el tiempo. Para ello se han de tener en cuenta las restricciones y retos que plantea la implantación de los servicios tecnológicos que darán soporte al conjunto de servicios de Isla Inteligente. Todo ello junto con la **priorización y plan de acción, modelo de seguimiento y plan de comunicación**, formará el **'Plan Estratégico Smart Island Tenerife para el período 2018 —2022'**.

Como elemento **subsidiario y necesario**, se plantea la asistencia técnica para la **preparación de la segunda convocatoria de Islas Inteligentes** la cual nace con el objeto de potenciar el empleo de las TIC en el desarrollo de territorios insulares, en particular en aquellos para los que el factor insular impacta negativamente en las oportunidades de desarrollo económico, en la calidad de vida de sus ciudadanos, y en el nivel de los servicios públicos que estos reciben. Esta convocatoria se financiará con fondos FEDER de la Unión Europea, y la gestión de estos fondos se realizará a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante la entidad pública RED.ES.

Queda fuera del objeto del contrato el diagnóstico de la situación actual, el cuál será proporcionado por el Cabildo Insular de Tenerife a la empresa adjudicataria.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detalla a continuación:

Servicios de programación del software y de consultoría (Código CPV 72200000-7).

SEGUNDA.- Precio.- El precio del presente contrato se fija la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.- €)**, más la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (2.870,00.- €)** en concepto de IGIC.

En el mencionado precio se entienden incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- Plazo de Ejecución.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

CUARTA.- Revisión de precios. El presente contrato no está sometido a revisión de precios, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I (arts. 89 a 94) del TRLCSP, modificado



por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española y su Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

QUINTA.- Fianza.- El adjudicatario deja especialmente afectas al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la fianza definitiva a la que se ha hecho referencia en el antecedente V del presente documento.

SEXTA.- Forma de pago.- El pago se efectuará contra factura expedida por el adjudicatario, previa conformidad del responsable del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC y por el Director Técnico de la Unidad Funcional "Tenerife Smart Island", respecto al trabajo realizado y entregado de la siguiente manera:

- Un 50% del precio del contrato a la finalización de las fases iniciales: Marco de Trabajo, Modelo de Operación y Servicio, y Estrategia de implantación.
- Un 50% del precio del contrato a la entrega y aceptación del documento final del "Plan Estratégico Smart Island Tenerife para el período 2018 —2022" y de la documentación para la II convocatoria de islas inteligentes.

Las facturas serán expedidas de conformidad con la normativa vigente debiendo especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura.
- Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

SÉPTIMA.- Facturación Electrónica. Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

OCTAVA.- Mejoras. Se incorpora al contrato la siguiente mejora al pliego ofertada por la empresa adjudicataria, y que formará parte del presente objeto contractual:

- Incorporación de nuevos medios personales al equipo mínimo: un consultor funcional senior con una dedicación parcial (50%).

NOVENA.- Obligaciones.- Será obligación del contratista realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas (Obligaciones generales y Obligaciones específicas), de conformidad con las instrucciones que, en todo caso, sean dadas por el Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC (STPYETIC) como responsable del contrato.

DÉCIMA.- Potestades Administrativas.- La Administración interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y régimen jurídico.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora dicha Jurisdicción.



La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este contrato y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y por la oferta de la empresa en todo aquello que no se oponga a los Pliegos y al presente contrato, teniendo todos éstos la consideración de documentos contractuales. Para lo no previsto en los mismos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en la restante legislación administrativa aplicable y, supletoriamente, se aplicará la legislación privada.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por triplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, yo el Vicesecretario, doy fe.

EI SR CONSEJERO DELEGADO

EL CONTRATISTA

D. FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ

LEOPOLDO AZNAREZ GOMEZ

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.A.

DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ